



# Asamblea General

Distr. general  
22 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**33<sup>er</sup> período de sesiones**  
6 a 17 de mayo de 2019

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Albania**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.19-03028 (S) 130319 140319



\* 1 9 0 3 0 2 8 \*

Se ruega reciclar



## **I. Metodología y proceso de consulta para la preparación del informe**

1. El informe nacional de la República de Albania para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) se ha elaborado de conformidad con las directrices establecidas en las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos y con las directrices generales para la preparación de informes nacionales en el marco del EPU.
2. El presente informe se preparó tomando como base las consultas con las instituciones que participan en el proceso de aplicación de las recomendaciones del EPU, y el proceso de redacción estuvo coordinado por el Ministerio para Europa y de Relaciones Exteriores. Por orden del Primer Ministro, se creó un Grupo de Trabajo Interinstitucional formado por representantes de instituciones gubernamentales e independientes bajo la dirección del citado Ministerio. La sociedad civil fue informada de este proceso, y las consultas proseguirán hasta que se haya examinado el informe nacional, puesto que pueden proporcionar información abundante en relación con el seguimiento.
3. Teniendo en cuenta que algunas de las recomendaciones se centran en la misma cuestión o abarcan más de un tema, la información se resume en las siguientes esferas temáticas con el objetivo de reflejar todas las cuestiones abordadas en las recomendaciones del EPU.

## **II. Evolución del marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos**

4. La República de Albania ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos y tiene el compromiso de contribuir a la protección internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las instituciones de Albania se comprometen a seguir mejorando el marco jurídico, político e institucional mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la protección de los derechos humanos. Durante el período del que se informa, se han aprobado y modificado varias leyes con el objetivo de reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos.
5. El objetivo más importante de la reforma del sistema de justicia es lograr procedimientos judiciales rápidos, eficaces y de calidad. La Ley núm. 76/2016 de Adiciones y Modificaciones a la Constitución de Albania<sup>1</sup> en su forma enmendada, aprobada por unanimidad por la Asamblea de Albania, establece un nuevo marco institucional y prevé mecanismos para garantizar la independencia, la imparcialidad y la integridad, así como la rendición de cuentas y la responsabilidad.
6. Se han aprobado varias leyes orgánicas para la ejecución de la reforma judicial, y en el futuro se aprobarán otras (un conjunto de 27)<sup>2</sup>. Las principales leyes aprobadas son las siguientes: la Ley núm. 84/2016 de Revaluación Provisional de los Jueces y Fiscales en la República de Albania; la Ley núm. 95/2016 sobre la Organización y el Funcionamiento de las Instituciones de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada; la Ley núm. 96/2016 sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales en la República de Albania; la Ley núm. 97/2016 sobre la Organización y el Funcionamiento de la Fiscalía en la República de Albania; la Ley núm. 98/2016 sobre la Organización y el Funcionamiento del Poder Judicial en la República de Albania; y la Ley núm. 115/2016 sobre los Órganos de Gestión del Sistema de Justicia.
7. La Estrategia Intersectorial para la Justicia 2017-2020 y su Plan de Acción tienen por objetivo reforzar la independencia, la eficiencia, la eficacia y la rendición de cuentas de las instituciones del sistema de justicia. Desde 2016, se ha avanzado hacia el establecimiento de nuevas instituciones judiciales en el marco de la reforma de la justicia, por ejemplo: el Consejo de Nombramientos Judiciales; el Consejo Superior de la Fiscalía; el Inspector Superior de Justicia; la Comisión Independiente para la Coordinación, la Vigilancia y la Aplicación de la Ley núm. 115/2016 sobre los Órganos de Gestión del Sistema de Justicia. El proceso de revaluación de los jueces y fiscales (verificación)

comprende los siguientes órganos: la Comisión Independiente de Calificación; la Comisión de Apelación, que es una sala especial del Tribunal Constitucional; y los Comisionados Públicos, en colaboración con observadores internacionales.

8. La Ley núm. 37/2017 del Código de Justicia Penal de Menores tiene por objeto mejorar la protección de los derechos del niño y la situación de los menores en su calidad de autores, testigos o víctimas de un delito concreto.

9. La Ley núm. 111/2017 sobre la Garantía de la Asistencia Jurídica del Estado, que entró en vigor en junio de 2018, reforma los procedimientos y mecanismos de prestación de asistencia jurídica primaria y secundaria por el Estado, y prevé la posibilidad de la exención del pago de derechos y costas judiciales.

10. La Ley núm. 96/2017 de Protección de las Minorías Nacionales de la República de Albania, aprobada por la Asamblea de Albania el 13 de octubre de 2017<sup>3</sup>, tiene por objetivo hacer efectivos y garantizar los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

11. La Ley núm. 121/2016 de Servicios de Asistencia Social regula los servicios de asistencia social y contribuye al fomento del bienestar y la inclusión social de las personas que necesitan asistencia social y sus familias.

12. La Ley núm. 7895/1995 del Código Penal ha sido objeto de una serie de modificaciones, incluida la definición de varios delitos, y prevé sanciones penales más graves en la esfera de la violencia de género y la protección de los niños, en particular para los casos de abusos sexuales y explotación económica de niños.

13. La Ley núm. 108/2014 de la Policía del Estado se modificó para reforzar las actividades de lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas, las medidas para la protección de los niños y la colaboración interinstitucional.

14. Otras modificaciones importantes fueron las realizadas en 2015 en relación con el Código de Familia, el Código del Trabajo (aumento de la edad mínima para trabajar hasta los 16 años y varias medidas de protección para los niños trabajadores) y el Código de Procedimiento Penal.

15. El Código de Procedimiento Administrativo (Ley núm. 44/2015), que entró en vigor en 2016, prevé la inversión de la carga de la prueba en casos de discriminación.

16. La Estrategia de Protección Social 2015-2020 tiene por objeto establecer un sistema amplio y unificado de protección social para combatir las desigualdades socioeconómicas y proteger a todas las personas necesitadas. La Estrategia prevé la transformación de la ayuda económica en un programa activo de reintegración social mediante el establecimiento de servicios integrados.

17. La Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020 se aprobó en 2017 y tiene tres pilares estratégicos: la buena gobernanza para la promoción, la realización y la protección de los derechos del niño, con miras a fortalecer el marco normativo e institucional de los derechos del niño y la protección de la infancia; la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños; y el establecimiento de sistemas y servicios adaptados a los niños y adolescentes, en particular en las esferas del desarrollo y la educación, la justicia, la salud y la nutrición y la protección social, con miras a identificar medidas clave para las estrategias sectoriales que permitan lograr avances en la realización de los derechos del niño. La Agenda es multisectorial y transversal, y abarca todos los planes de acción relacionados con los niños.

18. La Estrategia relativa a la Justicia Juvenil 2018-2021, aprobada en septiembre de 2018, y su Plan de Acción ofrecen un enfoque interdisciplinario que se incorporará a todos los demás instrumentos nacionales en vigor, y que va acompañado de actividades, metas e indicadores concretos.

19. En 2015 se aprobó una Estrategia y Plan de Acción Intersectorial para la Reforma de la Administración Pública (2015-2020) que incluye un amplio sistema de vigilancia y presentación de informes con indicadores y metas de desempeño.

20. Durante el período del que se informa se han aprobado otras estrategias y planes de acción, en esferas como la vivienda social, la salud sexual y reproductiva, la lucha contra la trata, los derechos de las personas con discapacidad y la integración de los romaníes y egipcianos, con el objetivo de promover la efectividad los derechos del niño en Albania.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

21. En enero de 2014, Albania presentó el informe nacional sobre la situación de los derechos humanos en el marco del segundo ciclo del EPU. El examen tuvo lugar durante el 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU, el 28 de abril de 2014. Albania recibió un total de 165 recomendaciones que fueron evaluadas por el Gobierno. De entre ellas, Albania aceptó 161 (3 recomendaciones se aceptaron parcialmente, y se tomó nota de 1).

22. En marzo de 2017, Albania presentó voluntariamente el informe de mitad de período del EPU, en el que ofrecía información sobre los avances realizados entre 2014 y 2016 en la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo del EPU<sup>4</sup>.

23. Con ocasión del 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 13 de diciembre de 2018, el Ministerio para Europa y de Relaciones Exteriores de Albania puso en marcha una plataforma en línea alojada en su sitio web oficial<sup>5</sup> que sirve como mecanismo de vigilancia de la efectividad de los derechos humanos. Esta plataforma, desarrollada con el apoyo de ONU-Mujeres y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Albania, cuenta con un Plan de Acción y un Mecanismo de Vigilancia de los Derechos Humanos que tienen por objetivo facilitar el proceso de vigilancia de la aplicación de las recomendaciones realizadas en el marco del segundo ciclo del EPU, así como de las recomendaciones formuladas por otros órganos de tratados en relación con estas. Esta plataforma servirá de instrumento para facilitar el seguimiento y la vigilancia asiduos del cumplimiento y permitirá al Gobierno valorar el seguimiento dado a las observaciones y recomendaciones mediante la adopción de políticas y medidas claras, valorar los avances y cumplir adecuada y efectivamente sus obligaciones en materia de presentación de informes. También constituirá un medio de mantener informado a la población en general.

24. Como miembro del Consejo de Derechos Humanos durante los últimos tres años (2015-2017), Albania ha contribuido activamente a las deliberaciones y resoluciones de este importante órgano sumándose a la acción mundial encaminada a asegurar la promoción y protección de los derechos humanos.

25. La adhesión a la Unión Europea constituye la prioridad estratégica general del país. Albania se ha propuesto el objetivo de desarrollar y completar numerosas reformas complejas e interrelacionadas en cinco esferas prioritarias: la administración pública, la reforma judicial, la lucha contra la corrupción, la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de los derechos humanos.

26. En agosto de 2018, Albania presentó su candidatura para asumir la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en 2020, y ha demostrado su voluntad de contribuir a la consolidación de la paz y la estabilidad y de promover la prosperidad en la región de la OSCE y fuera de ella<sup>6</sup>. Durante su presidencia, Albania asumirá plenamente el compromiso de aplicar los valores y principios comunes de la OSCE en aras de una visión integral de la seguridad. Se prestará especial atención a la tercera dimensión de la OSCE, relacionada con los derechos humanos.

27. Albania se ha adherido a la Alianza Mundial, que tiene el propósito de contribuir a dar cumplimiento a la Agenda 2030, y se compromete plenamente a aplicar la Agenda 2030 en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Integración 2015-2020 y del proceso de integración europea. En julio de 2018 Albania presentó el examen nacional voluntario sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>7</sup>.

28. Albania ha cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos. Con respecto a la cooperación con los procedimientos

especiales, en el período 2016-2017 tuvieron lugar dos visitas: una del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y otra del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

#### **IV. Aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo del Examen Periódico Universal**

##### **Instituciones independientes**

29. En relación con la existencia de dos instituciones de derechos humanos, a saber, el Defensor del Pueblo y el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, cabe señalar que ambas tienen el mandato concreto de realizar una labor unificada con una división eficaz de las competencias. En el artículo 2 de la Ley de la Defensoría del Pueblo se establece que "... el Defensor del Pueblo protege los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas frente a las acciones u omisiones ilegales o irregulares de los órganos de la administración pública o de terceros". La Ley de Protección contra la Discriminación garantiza la protección efectiva de todas las personas frente a la discriminación, así como frente a cualquier comportamiento que la promueva.

30. El Defensor del Pueblo cuenta con siete oficinas regionales en el país. El Comisionado para la Protección contra la Discriminación cuenta con tres oficinas regionales. Esto permite garantizar una cobertura amplia del territorio, lograr mayor visibilidad y concienciación y mejorar el acceso de las personas e instituciones al Comisionado.

31. Conforme al Código de Procedimiento Administrativo, la competencia del Defensor del Pueblo solo abarca al sector público. Por su parte, la competencia del Comisionado para la Protección contra la Discriminación comprende no solo el sector público, sino también el privado.

32. Durante el período abarcado entre 2014 y 2018, se incrementaron los fondos presupuestarios destinados a las estructuras y el personal de la Defensoría del Pueblo. Desde 2018, se produjo un aumento del personal del Comisionado para la Protección contra la Discriminación. Es necesario destinar más fondos a las instituciones de derechos humanos independientes y suministrarles los recursos necesarios, así como velar por la mejora de la protección de estos derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación nacional.

##### **Derechos de la mujer<sup>8</sup>**

33. En virtud de las modificaciones introducidas en 2013 en el Código Electoral en relación con las elecciones parlamentarias, cada sexo debe contar con una representación de al menos el 30 % de los candidatos de las listas. Con arreglo a las modificaciones introducidas en el Código Electoral a propuesta de la Alianza de Mujeres Parlamentarias para las elecciones locales de 2015, cada sexo debe estar representado en la lista de candidatos al 50 %. Gracias a esto, la representación actual de las mujeres en la Asamblea asciende al 27,85 % (39 mujeres de entre 140 miembros). La proporción de mujeres en el Gobierno es la siguiente: 8 ministras (es decir, el 42 % del total); el 34,6 % de los representantes en los consejos municipales (en comparación con el 12 % logrado en las elecciones de 2011) y 9 alcaldesas (14,7 %) de un total de 61 alcaldes. Se han logrado avances en lo que respecta a la representación de las mujeres en la administración pública.

34. En diciembre de 2015 se modificó el Código del Trabajo para incluir nuevas disposiciones con consecuencias directas para las mujeres, a saber: una mejora de la definición del acoso sexual en el lugar de trabajo; la inversión de la carga de la prueba en los casos de acoso sexual; salvaguardias adicionales para garantizar el retorno de la mujer al trabajo después de la licencia de maternidad; la no discriminación en la remuneración de todas las personas y no solo de hombres y mujeres, etc.

35. El 30 de abril de 2015, la Asamblea de la República de Albania aprobó un nuevo Código de Procedimiento Administrativo (Ley núm. 44/2015) que entró en vigor el 28 de mayo de 2016. La disposición relativa a la inversión de la carga de la prueba en casos de discriminación constituye un paso importante. Los órganos públicos deberían guiarse por el principio de la igualdad y la no discriminación por los motivos previstos en la ley, entre ellos el género y la identidad de género.

36. Se han aprobado varios reglamentos que abordan la situación económica de las mujeres, en particular su derecho a obtener ayudas económicas de manera exclusiva, lo cual mejorará su acceso a los recursos financieros. También se han adoptado medidas concretas para apoyar a las mujeres empresarias e iniciativas para el desarrollo de las mujeres en las zonas rurales.

37. Los servicios de planificación familiar están integrados en el Conjunto de Servicios Básicos de Atención Primaria de la Salud. En enero de 2016 se aprobaron unas directrices para la planificación familiar y unas normas para la prestación de servicios de planificación familiar en todos los niveles de la atención de la salud.

## **Violencia doméstica y violencia de género<sup>9</sup>**

38. El Gobierno de Albania tiene el lema “tolerancia cero frente a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”. La Ley núm. 47/2018 de Medidas contra la Violencia en las Relaciones Familiares ha sido modificada para ajustarla al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Ley núm. 18/2017 contiene varias medidas de protección, en particular respecto de la violencia doméstica, entre ellas: la prevención y la reducción de los casos de violencia doméstica; el establecimiento de una orden de protección provisional de emergencia; la participación de un psicólogo y la preparación de un informe para la policía; la mejora de la eficiencia y la cooperación de las estructuras responsables; el incremento de la asistencia jurídica cualificada para las víctimas de violencia doméstica.

39. En diciembre de 2017, la Asamblea de la República de Albania aprobó una resolución sobre medidas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y aumentar la eficacia de los mecanismos jurídicos para su prevención, y estableció la Subcomisión Parlamentaria Permanente sobre la Igualdad de Género y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

40. Se introdujeron modificaciones en el Código Penal, por las que se reconocen como delitos la violencia doméstica, la violencia sexual, la actividad sexual con recurso a la fuerza entre cónyuges o convivientes y la desaparición forzada de mujeres embarazadas, niños y personas desprotegidas.

41. La Ley de Asistencia Jurídica, que entró en vigor el 1 de junio de 2018, facilita el acceso a la justicia a las personas con dificultades económicas, incluidos los grupos desfavorecidos. La Ley prevé las condiciones, los procedimientos y las normas para la administración de asistencia jurídica por el Estado, la igualdad de acceso al sistema de justicia, la asistencia jurídica profesional y las instituciones públicas responsables de la administración de la asistencia jurídica. Esta Ley señala expresamente como beneficiarias de la asistencia jurídica del Estado, independientemente de sus ingresos y bienes, a las víctimas de la violencia doméstica, las víctimas de abusos sexuales y las víctimas de la trata de seres humanos, entre otras categorías de personas, como los niños víctimas y los menores en conflicto con la ley, los beneficiarios de asistencia social, las personas sin capacidad jurídica y las víctimas de actos de discriminación.

42. En virtud de la Ley núm. 22/2018 de Vivienda Social, en el marco de los programas para la concesión de viviendas sociales, se da prioridad a las víctimas de violencia doméstica, las víctimas de la trata y las potenciales víctimas de la trata.

43. La Estrategia y Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género 2016-2020 establece objetivos, indicadores y presupuestos específicos para cada actividad. Además, prevé una respuesta multisectorial integral para la violencia de género y la violencia

doméstica y contiene varias medidas para prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños y para prestar apoyo a las mujeres y niños víctimas.

44. Para los casos de violencia en la familia se establecieron mecanismos nacionales de derivación a nivel local en 60 municipios (en aquel momento había un total de 61 municipios), y se contrató a trabajadores que se encargan de cuestiones relacionadas con la igualdad de género y actúan como coordinadores locales contra la violencia doméstica. Desde 2016 se han adoptado normas para los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. Es necesario que exista un enfoque multidisciplinario, rápido y eficaz y que las dependencias del Gobierno a escala nacional y local tomen conciencia de la importancia de establecer presupuestos para atender las cuestiones de género prioritarias y soliciten fondos para el suministro de servicios sociales a las víctimas de violencia doméstica.

45. La policía estatal ha establecido un servicio telefónico para todo tipo de emergencias que funciona 24 horas al día y 7 días a la semana en los números 129 y 11. Desde 2017, el teléfono gratuito 116-117 ofrece servicios primarios de apoyo psicoemocional, asesoramiento y asistencia para la derivación de casos de violencia, en un entorno seguro y confidencial. Se han adoptado normas para el servicio nacional de asesoramiento a las víctimas de la violencia doméstica.

46. La policía estatal ha registrado un aumento de las denuncias y de los casos que se tramitan, en particular en relación con el delito de violencia doméstica. En el período comprendido entre 2016 y 2018 hubo un total de 13.661 casos de violencia en el hogar: 6.187 solicitudes de órdenes de protección y de protección de emergencia; 7.837 mujeres y niñas identificadas como víctimas de la violencia; y 7.847 acciones judiciales relacionadas con órdenes de protección y de protección de emergencia.

47. Según la Fiscalía General, en el período de 2016 a 2018 se registraron 3.566 procesos penales relacionados con el delito de violencia doméstica, y el porcentaje fue aumentando cada año. La Fiscalía General llevó a los tribunales más del 79 % de las causas penales.

48. Se ha puesto en marcha un sistema de registro en línea de datos estadísticos sobre violencia doméstica a nivel local. El Sistema Nacional de Datos sobre Casos de Violencia Doméstica a Nivel Local se utiliza en 22 municipios. Los coordinadores locales en materia de violencia de cada municipio reúnen datos sobre los casos que ha sido identificados y gestionados por el Mecanismo de Derivación para el Tratamiento de los Casos de Violencia Doméstica. El sistema registra todos los casos de violencia identificados y tratados por el mecanismo de derivación local.

49. Hay 6 centros privados que prestan servicios residenciales (2 en Tirana, 1 en Berat, 1 en Korca, 1 en Elbasan y 1 en Vlora). En diciembre de 2018 se abrió el centro de gestión de crisis para las víctimas de violencia sexual "Lilium Center", en los locales del Hospital Universitario de Tirana "Madre Teresa". En este centro, un equipo multidisciplinario presta servicios integrados a las víctimas de violencia sexual 24 horas al día, 7 días a la semana. Las normas del centro fueron aprobadas por Instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social en noviembre de 2018.

50. El Ministerio de Salud y Protección Social ha organizado actividades de sensibilización en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género y la violencia doméstica (25 de noviembre al 10 de diciembre de cada año), en estrecha colaboración con los ministerios competentes, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

## **Lucha contra la trata de personas**

51. Se ha mejorado el marco jurídico e institucional en lo que respecta a la trata de personas, en particular mediante la modificación del Código de Procedimiento Penal (Ley núm. 35/2017) y la mejora de la situación de las víctimas y del acceso de estas al proceso penal. La Ley de Servicios de Asistencia Social exige a todas las instituciones encargadas de tratar a las víctimas que adopten las medidas y acciones concretas que sean necesarias

para prestarles asistencia y apoyo, así como soluciones duraderas. La Ley de la Policía Estatal prevé garantías adicionales de protección y apoyo integral a las víctimas de la trata, en especial mujeres y niños.

52. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2018-2020 se organiza en torno a cuatro pilares (la investigación y el procesamiento penal, la protección y la asistencia a las víctimas, la prevención y la coordinación), y cuenta con un presupuesto para sus actividades. La Estrategia Intersectorial de Lucha contra la Delincuencia Organizada, el Tráfico Ilícito y el Terrorismo 2013-2020 promueve las actividades encaminadas a combatir la trata de personas. Además, se ha reforzado la cooperación internacional e interinstitucional con todas las partes interesadas, en particular con la Fiscalía de Delitos Graves, que se ocupa de los casos de trata de mujeres, grupos vulnerables y niños.

53. Desde 2017, se han establecido 12 Comités Regionales de Lucha contra la Trata integrados por funcionarios locales y organizaciones no gubernamentales (ONG) que realizan labores de prevención y de asistencia a las víctimas. El Primer Ministro dictó una orden para fortalecer los Comités Regionales contra la Trata imponiendo a los organismos gubernamentales la obligación de participar, en particular a los servicios sociales, la policía, los inspectores de trabajo, y los representantes de la esfera de la salud.

54. Actualmente se encuentran en funcionamiento el Centro Nacional Estatal para Mujeres y Niños Víctimas de la Trata y tres centros privados de atención a víctimas y víctimas potenciales de la trata. Las personas que residen en los centros de atención y acogida se benefician de un conjunto de medidas de asistencia que incluyen el suministro de alimentos, apoyo psicosocial, asistencia jurídica, atención médica, servicios educativos, libros de texto para los niños víctimas, servicios de empleo, asistencia a los hijos de las víctimas, apoyo financiero, alojamiento de larga duración, actividades sociales, formación profesional y acceso gratuito a la atención de la salud. En el período abarcado entre 2012 y 2018, se ha dado alojamiento a 198 víctimas o potenciales víctimas de la trata en el Centro Nacional y a 398 en los otros tres centros. Según los datos proporcionados por los servicios sociales del Estado y el Ministerio del Interior, entre 2013 y 2017 se registraron 529 casos de víctimas de la trata o víctimas potenciales de la trata.

55. Se han organizado varias actividades de capacitación y sensibilización en esta esfera. El Gobierno, en colaboración con la sociedad civil, ha impartido capacitación para la protección de las víctimas y las víctimas potenciales de la trata a agentes de policía, empleados de las fuerzas del orden a nivel local, agentes de la policía de fronteras, jueces y fiscales. Las escuelas, la dirección de los centros educativos, el personal académico y las unidades de servicio psicosocial han adoptado medidas, como la sensibilización de los niños acerca de la trata a través de módulos específicos incluidos en las asignaturas optativas y otras actividades, y se han desarrollado actividades y campañas de información y educación en las escuelas.

## **Prohibición de la tortura y condiciones de detención**

56. La Ley sobre los Derechos de los Presos y los Detenidos de 1998 se modificó en 2014. Mediante estas modificaciones, se refuerzan las medidas de prevención y protección contra la violencia física, psicológica y sexual en las cárceles y los centros de detención.

57. El modelo de centros de detención preventiva que funcionan como centros de rehabilitación no ha dejado de mejorar gracias a diversos procedimientos y mecanismos, como los mecanismos de peticiones y quejas y los sistemas de protección de los datos personales y la confidencialidad, y también gracias a la mejora de las condiciones generales de las instituciones penitenciarias. Se han habilitado o rehabilitado celdas de seguridad en la Dirección de la Policía Local de Tirana y en siete comisarías de policía con el objetivo de que cumplan las condiciones necesarias para dispensar un trato humano hacia las personas privadas de libertad.

58. La Dirección General de la Policía del Estado de Albania, mediante actos administrativos, lleva a cabo un seguimiento y un control continuos de todas sus estructuras



y agentes para comprobar que realizan sus funciones con arreglo a la ley y que no emplean la fuerza física, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones y los procedimientos legales, y prohíbe categóricamente el ejercicio de la violencia física o psicológica u otros malos tratos físicos contra las personas para obtener datos, información y declaraciones en relación con la comisión o la presunta comisión de diversos delitos.

59. La reforma del sistema penitenciario se centrará en las siguientes medidas: la realización de un análisis exhaustivo del sistema penitenciario y la creación de una plataforma integral para abordar su reforma; el establecimiento de procesos transparentes para cubrir los puestos vacantes con criterios de evaluación basados en el mérito, la moral y la integridad profesional; la creación de un sistema sostenible y profesional para el personal penitenciario; el aumento de la calidad de los servicios y la mejora de la legislación con el objetivo de volver a poner las instituciones al servicio de los ciudadanos; el establecimiento de un sistema funcional para la presentación de quejas; el fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción; el fortalecimiento del mecanismo para la presentación de quejas y el suministro de información a los ciudadanos.

60. Con el establecimiento de la nueva cárcel de Shkodra, la Dirección General de Prisiones ha cumplido algunas de las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura respecto de la reducción del hacinamiento en el sistema penitenciario y la mejora de las condiciones generales de vida de los reclusos. En la actualidad, el número de reclusos asciende a 5.578. En total, las cárceles tienen capacidad para albergar a 6.236 y el índice de hacinamiento global es inferior al 11 %. De la totalidad de los reclusos, 5.169 son adultos, 107 son mujeres, 23 son menores y 279 son pacientes forenses retenidos en el sistema penitenciario. En lo que respecta a la mejora de la infraestructura, se han realizado inversiones con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los reclusos.

61. La Defensoría del Pueblo tiene plena competencia para inspeccionar sin previo aviso todas las instituciones de ejecución de las sentencias penales. Se han concertado varios acuerdos de cooperación con ONG con el objetivo de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estas organizaciones están autorizadas a inspeccionar el estado de las cárceles en cualquier momento. Los representantes de esas organizaciones han podido visitar los lugares de detención, consultar la documentación pertinente y mantener contacto directo con los reclusos sin la presencia de agentes de policía.

62. La cooperación con las ONG se ha ampliado a las consultas en relación con los planes de acción y a la elaboración de programas conjuntos destinados a fortalecer el sistema de rehabilitación y la aplicación del estado de derecho en las instituciones penitenciarias.

## **Reforma del sistema de justicia**

63. Tras varios meses consagrados a sentar las bases y allanar el terreno, recientemente se han logrado varios avances importantes en el proceso de investigación de antecedentes de los miembros de poder judicial de Albania. Los últimos acontecimientos demuestran que la reforma está dando sus frutos, y que Albania va camino de establecer un sistema judicial libre de incompetencia, parcialidad y corrupción. En diciembre se dio un paso fundamental en la ejecución de la reforma de la justicia, al establecerse el Consejo Superior de la Fiscalía y el Consejo Superior del Poder Judicial. Esa medida fundamental confirma el carácter irreversible de la reforma y el éxito del proceso de investigación de antecedentes. Los importantes resultados logrados en el marco del proceso de investigación de antecedentes han servido como base para el establecimiento de todas las nuevas instituciones judiciales. Una vez sentados los dos pilares del sistema de justicia, ya es posible establecer las Estructuras Especiales de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada y la Oficina Nacional de Investigación, así como elegir al Fiscal General Permanente.

64. El Consejo de Nombramientos Judiciales (CNJ) también se estableció en diciembre de 2018. Está integrado por nueve miembros elegidos por sorteo entre jueces y fiscales no sujetos a medidas disciplinarias. El CNJ se encarga de verificar el cumplimiento de los

requisitos legales y evaluar los criterios morales y profesionales de los candidatos al puesto de Inspector Superior de Justicia y al Tribunal Constitucional. El CNJ analiza y clasifica a los candidatos en función de sus méritos profesionales.

65. El CNJ celebró su primera reunión el 15 de enero y está redactando un reglamento que aprobará en su próxima reunión. Esto le permitirá proceder a redactar los instrumentos reglamentarios para la elección por sorteo de los relatores, y para la verificación y la evaluación de las 40 candidaturas (de magistrados y no magistrados) para los puestos vacantes del Tribunal Constitucional y el puesto de Alto Inspector de la justicia.

### **Lucha contra la corrupción**

66. Desde su adopción en 2015, Albania ha estado aplicando la Estrategia Intersectorial de Lucha contra la Corrupción. El objetivo de esta Estrategia es lograr que las instituciones albanesas alcancen un alto nivel de transparencia e integridad y gocen de la confianza de los ciudadanos, así como garantizar servicios de calidad y libres de corrupción. Los principales objetivos de la Estrategia Intersectorial de Lucha contra la Corrupción son prevenir y sancionar la corrupción y sensibilizar y educar al público al respecto. Estos objetivos son a largo plazo y se extienden a lo largo del período de ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción.

67. El Plan de Acción 2018-2020 para la aplicación la Estrategia Intersectorial de Lucha contra la Corrupción 2015-2020 se aprobó mediante la Decisión núm. 241 del Consejo de Ministros, de fecha de 20 de abril de 2018, que establece una serie de indicadores de la aplicación y prevé la creación, el funcionamiento y las obligaciones del Comité de Coordinación para la Aplicación de la Estrategia Intersectorial de Lucha contra la Corrupción y el Equipo Especial Interinstitucional de Lucha contra la Corrupción.

68. El nuevo Plan de Acción 2018-2020 consta de un total de 18 objetivos asociados a: un enfoque preventivo, cuyo fin es erradicar la corrupción, en primer lugar, de la administración pública y de todos los segmentos del Estado, y sobre todo, de las instituciones que prestan servicios públicos a los ciudadanos; un enfoque punitivo, cuyo fin es lograr que las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, y en particular los órganos independientes, que tienen un papel fundamental en ese proceso, vigilen el cumplimiento de la ley y del estado de derecho, velando así por la transparencia y la integridad de los órganos del Estado; y un enfoque de sensibilización del público, cuyo fin es lograr que el público participe en la lucha contra la corrupción denunciando los casos en que esta se produzca y tomando parte activa en iniciativas destinadas a prevenir las prácticas corruptas.

### **Derecho a la vida**

69. En los últimos años se han realizado notables esfuerzos para solucionar el problema de las disputas entre clanes. En el Código Penal se han tipificado como delito los asesinatos, las amenazas graves de venganza, las amenazas que obligan a las personas a recluirse en casa y la incitación a la violencia en el contexto de las disputas entre clanes. En marzo de 2015, el Parlamento aprobó una resolución en la que se instaba al Consejo de Coordinación para la Lucha contra las Disputas entre Clanes a que adoptara medidas para prevenir el fenómeno en Albania. Se ha creado una Oficina Central para la Lucha contra la Delincuencia Motivada por Venganzas o Disputas entre Clanes adscrita a la Dirección General de la Policía Estatal que se encarga de orientar, supervisar y coordinar la labor de estructuras subordinadas en esa esfera.

70. El Plan de Acción Nacional para la Prevención, la Detección, la Documentación y la Lucha contra los Delitos de Asesinato Motivados por Venganzas y Disputas entre Clanes se actualizó en 2014 y tiene por objetivo reforzar la cooperación con los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, la Fiscalía, las direcciones educativas y las escuelas para solucionar los conflictos, mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos y reforzar la educación. Según las estadísticas de la Dirección General de la Policía Estatal,

60 familias se han visto afectadas por las disputas entre clanes, y 143 personas permanecen recluidas en sus casas, entre ellas 40 niños.

71. En 2014, se aprobó la Instrucción sobre Procedimientos para la Educación de los Niños Recluidos, en el marco de la cual se creó un plan de estudios y se elaboraron programas especiales para la educación de los niños confinados. Las estructuras locales de la policía estatal, en colaboración con las autoridades gubernamentales locales y las ONG, organizan reuniones periódicas para examinar cuestiones relacionadas con las disputas entre clanes, sobre todo en los condados más afectados.

### **Protección de la infancia<sup>10</sup>**

72. El interés superior del niño constituye un principio rector de la legislación, los reglamentos y las políticas relacionadas con la infancia, en particular el Código de Justicia Penal para los Niños, la Ley de Servicios de Asistencia Social y el Código Penal modificado, así como de las estrategias en la materia. El principio del interés superior del niño y su aplicación práctica se integra en todos los libros de texto, manuales y cursos de formación de los profesionales pertinentes que trabajan con los niños y para ellos.

73. La Ley núm. 18/2017 sobre los Derechos y Protección del Niño, en vigor desde 2017, adopta un enfoque más amplio de los derechos del niño y hace especial hincapié en el fortalecimiento del sistema de protección de los niños frente a la violencia, el abuso, la explotación y el abandono a nivel nacional y local. El interés superior del niño es un principio que deben aplicar todos los órganos encargados de hacer cumplir la ley centrados en la infancia.

74. El Código de la Familia y la Ley núm. 18/017 especifican mecanismos y prevén la intervención de los tribunales para determinar el régimen de contacto cuando el progenitor o tutor legal no esté dispuesto a cumplir sus obligaciones, y para revisar las decisiones relativas al contacto con el progenitor. En esta Ley se prevén por primera vez medidas de rehabilitación para los progenitores con el objetivo de que los niños sujetos a modalidades alternativas de cuidado puedan regresar con sus familias, mediante el empoderamiento o la prestación de apoyo a estas últimas, o mediante la intervención para mejorar las relaciones familiares si el niño continúa viviendo con su familia.

75. La Ley de Servicios de Asistencia Social y la Estrategia Nacional de Protección Social prevén medidas para prestar apoyo a las familias y evitar el internamiento de los niños en instituciones, entre otras cosas mediante la prestación de servicios comunitarios, apoyo directo, apoyo psicosocial y formación a las familias que lo necesiten.

76. La Ley núm. 18/2017 aporta claridad en relación con las estructuras de protección del niño y refuerza las medidas para detectar los casos de niños expuestos al riesgo de violencia, maltrato, descuido o explotación, e incluye medidas de emergencia para alejar inmediatamente a los niños de las situaciones de peligro. También impone a todos los profesionales que trabajan con niños la obligación de denunciar de manera inmediata los casos de maltrato infantil. Se ha establecido un sistema multisectorial para la protección de la infancia contra todas las formas de violencia, así como mecanismos, estructuras y sistemas apropiados.

77. Esta Ley institucionaliza las Unidades de Protección de la Infancia y establece normas que regulan la labor de estas Unidades, trata de evaluar la calidad de los servicios de protección de la infancia en los municipios y sienta las bases para la inspección de estos servicios por parte de las estructuras de nivel central. El objetivo principal de la Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020 es la prevención como estrategia fundamental para proteger a los niños frente a todas las formas de violencia, en particular mediante la promoción de la parentalidad positiva y no violenta. Para la gestión de casos se ha institucionalizado un método o sistema normalizado que se utiliza para dar una respuesta adecuada a los casos de niños en situación de riesgo dentro de un plazo establecido y con arreglo a las normas para la prestación de servicios.

78. Se ha reforzado la prestación de servicios a las víctimas de la violencia doméstica. El número de niños acogidos cada año se mantiene relativamente constante (entre 38 y

59 casos anuales). Se elabora un plan de integración adaptado a cada niño que incluye la inscripción en la escuela y la supervisión de su asistencia. Se realizan diversas actividades de sensibilización y de entretenimiento con el objetivo de desarrollar sus aptitudes cognitivas y sociales. En el centro hay trabajadores sociales y psicólogos especializados que prestan apoyo a las madres para que tomen parte en los planes de vivienda y empleo ofrecidos por los gobiernos locales o las organizaciones sin fines de lucro, a fin de mejorar su situación financiera. Otros servicios a disposición de las víctimas, suministrados por centros públicos y privados, incluyen el apoyo psicosocial y la ayuda para la vivienda, servicios de derivación para recibir atención médica, asistencia jurídica, cursos de formación profesional y mediación laboral.

79. La Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020, aprobada en 2017, es multisectorial y transversal, y abarca todos los demás planes de acción sectoriales relacionados con la infancia. La Agenda se basa en los logros del Plan de Acción para la Infancia 2012-2015 y en la experiencia adquirida durante su aplicación. Tiene tres pilares estratégicos: la buena gobernanza para la promoción, la realización y la protección de los derechos del niño, que persigue fortalecer el marco normativo e institucional de los derechos del niño y la protección de la infancia; la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños; el establecimiento de sistemas y servicios adaptados a los adolescentes y los niños en las esferas del desarrollo y la educación, la justicia, la salud, la nutrición y la protección social.

80. Al planificar la Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020 se hizo una evaluación global de las necesidades presupuestarias para los servicios destinados a los niños. Los fondos del gobierno central y los gobiernos locales (64,4 %) y de los donantes (26,2 %) son las principales fuentes de financiación para la aplicación de la Agenda. En el período del que se informa, múltiples organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales llevaron a cabo actividades de sensibilización y capacitación en la esfera de los derechos del niño. Los derechos del niño se incluyen en los planes de estudio y los libros de texto en la enseñanza primaria y constituyen una parte fundamental del programa educativo.

81. En 2014 se modificó la Ley del Defensor del Pueblo y se estableció la Sección para la Protección y Promoción de los Derechos del Niño, que está compuesta por un Comisionado para la Protección y Promoción de los Derechos del Niño y tres comisionados adjuntos. El Comisionado fue nombrado en 2018 y ha estado plenamente activo desde ese momento. La Defensoría del Pueblo está elaborando una nueva estrategia encaminada a priorizar los esfuerzos y a conseguir que este órgano sea lo más eficaz posible.

82. El Defensor del Pueblo cuenta con una Oficina de Recepción y Servicios a los Ciudadanos en Tirana y otras siete oficinas regionales en otros grandes centros administrativos. Esas oficinas han sido eficaces en su labor de promoción de la institución y de los derechos de los niños en las zonas geográficas en las que operan.

83. El Defensor del Pueblo tiene el mandato de recibir denuncias individuales de violaciones de los derechos humanos, abordar cuestiones de su competencia por iniciativa propia y llevar a cabo inspecciones en las instituciones públicas, incluidas instituciones residenciales para niños y centros de detención.

### **Niños en situación de calle**

84. La Ley núm. 18/2017 reconoce a los niños en situación de calle como una categoría de niños que necesitan protección especial (y no se consideran infractores). Ahora bien, en los casos en que los niños son utilizados por una familia para mendigar en la calle, las familias son tratadas como infractoras con arreglo al Código Penal, que tipifica como delito la explotación de niños para la mendicidad.

85. A raíz de la realización de una encuesta nacional sobre los niños en situación de calle en el país, se elaboró y se puso en marcha el Plan de Acción Nacional para la Detección y la Protección de los Niños en Situación de Calle 2015-2017. Se establecieron equipos sobre el terreno encargados del proceso de detección de niños en situación de calle,

la prestación de primeros auxilios y la derivación de los casos a las estructuras responsables en todos los municipios, y también se establecerán equipos en la Dirección Regional de los Servicios Sociales del Estado.

86. Los órganos de la policía estatal han adoptado varias medidas contra la explotación económica de los niños, en particular la mendicidad infantil, en el marco de los esfuerzos por proteger a los niños de la calle. El número de casos de explotación de niños para la mendicidad remitidos a la Fiscalía ha aumentado.

### **Venta, trata y secuestro**

87. Se ha mejorado el marco jurídico e institucional en lo que respecta a la trata de personas, en particular mediante la modificación del Código de Procedimiento Penal (Ley núm. 35/2017) y la mejora de la situación de las víctimas y del acceso de estas al proceso penal. La Ley de Servicios de Asistencia Social dispone que todas las instituciones que se ocupan de niños víctimas de la trata deben adoptar todas las medidas y acciones específicas que sean necesarias para darles asistencia y apoyo hasta su recuperación total, a fin de lograr una solución duradera. La Ley de la Policía Estatal prevé garantías adicionales de protección y apoyo integral para las víctimas de la trata, especialmente los niños. El Código Penal refuerza la protección de los niños en el sistema de justicia penal.

88. La protección de los niños se ve aún más reforzada por la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas de 2017-2020, que incluye medidas para la detección proactiva de las posibles víctimas de la trata en Albania y de las víctimas albanesas en el extranjero y para el retorno voluntario de estas últimas a Albania.

### **Educación**

89. La Ley núm. 18/2017 de los Derechos y la Protección del Niño prevé mecanismos para evitar el absentismo escolar de los niños en la educación obligatoria por no estar matriculados o por motivos financieros o de otra índole. Establece la obligación de los órganos de gestión escolar de hacer frente a esos casos y de las estructuras de protección de la infancia de intervenir para lograr que los niños estén escolarizados o se reincorporen a la escuela después de haberla abandonado. La Ley garantiza a los niños que han completado la educación obligatoria la oportunidad de seguir estudiando, si así lo desean, y los padres tienen la obligación de prestarles asistencia. Desde 2018 se han facilitado los procedimientos de matriculación y reincorporación de los niños que, por diversas razones, no han cursado la educación básica durante al menos dos años, que han abandonado la escuela o que han sido identificados como no inscritos en el registro o como niños en situación de calle.

90. La Ley del Sistema de Enseñanza Preuniversitaria garantiza el derecho constitucional a la educación para todos, sin discriminación. La Estrategia para el Desarrollo de la Enseñanza Preuniversitaria 2014-2020 tiene por objetivo garantizar una educación inclusiva y de calidad a partir de la etapa preescolar.

91. Se han adoptado varios reglamentos y medidas para mejorar el acceso a la educación de los niños desfavorecidos o en situaciones de vulnerabilidad (incluidos los niños romaníes, los niños con discapacidad, los niños de zonas rurales, etc.). Cada año se establece una partida presupuestaria específica destinada a suministrar libros de texto gratuitos a diversas categorías de niños pertenecientes a grupos desfavorecidos (aquellos cuyos padres reciben ayudas económicas o la prestación por desempleo, huérfanos, miembros de minorías nacionales, niños migrantes, niños de familias de personas con discapacidad, familias necesitadas, víctimas de la trata, etc.). El número de niños romaníes y egipcianos escolarizados está aumentando y el número de abandonos va en descenso.

## Explotación del niño<sup>11</sup>

92. La Ley de los Derechos y la Protección del Niño refuerza la protección de los niños frente a la explotación económica. El Código Penal también ofrece protección en esa esfera y prevé el enjuiciamiento de este tipo de casos. La Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020 prevé varias medidas para hacer frente al trabajo infantil, a saber: una evaluación de la situación de trabajo infantil; unas directrices para que las estructuras de protección de la infancia hagan frente al trabajo infantil; crear, según lo previsto en la Ley núm. 18/2017, los procedimientos de identificación, asistencia inmediata y derivación de niños explotados económicamente, especialmente de los niños en situación de calle, y las instituciones responsables.

93. Las modificaciones introducidas en 2015 en el Código de Trabajo elevan la edad mínima para trabajar a 16 años, en consonancia con la Ley del Sistema de Enseñanza Preuniversitaria y la Directiva de la Unión Europea pertinente. Se han aclarado las normas para impartir orientación y formación profesional a los niños, así como la clasificación de los empleos difíciles y peligrosos, y se ha definido un calendario de controles médicos. Se ha elaborado un Plan de Acción Nacional para la Protección de los Niños frente a la Explotación Económica, incluidos los niños en situación de calle (2019-2021). Los principales objetivos son: la prevención de la explotación económica de los niños; la protección y las intervenciones y servicios basados en las necesidades detectadas en los niños; la eliminación de los obstáculos sociales y culturales que contribuyen a la explotación económica; el enjuiciamiento de las causas penales relacionadas con la explotación económica de niños.

94. La Decisión del Consejo de Ministros núm. 108/2017 sobre la Protección de los Niños en el Trabajo establece requisitos pormenorizados para proteger la seguridad y la salud de los niños menores de 18 años frente a la explotación económica y a cualquier tipo de trabajo que pueda dañar su seguridad y su salud, o su desarrollo físico, mental, moral y social, y para intervenir aportándoles educación o fomentando su participación en actividades culturales y comerciales. Los niños de entre 16 y 18 años de edad pueden trabajar, pero no pueden realizar trabajos nocturnos ni actividades que se consideren perjudiciales para su salud o crecimiento; en todos los casos, su participación debe estar autorizada por la Inspección Central. Los niños trabajan principalmente en empresas manufactureras (76 %) y empresas turísticas (21 %). La Inspección Estatal del Trabajo y los Servicios Sociales ha venido emprendiendo acciones legales en los casos de vulneración de las disposiciones legislativas que regulan el empleo de los niños. El objetivo central de las inspecciones es el empleo estacional de trabajadores, el trabajo infantil, los trabajos con segundos y terceros turnos y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

## Justicia juvenil<sup>12</sup>

95. La Ley núm. 37/2017 relativa al Código de Justicia Penal para los Niños prevé los derechos y las garantías procesales para los menores en conflicto con la ley. La justicia restaurativa se incluye en las disposiciones legales que rigen cada una de las etapas del procedimiento de la justicia juvenil. En la etapa del juicio, el Código amplía las competencias de las secciones institucionales para los niños y jóvenes hasta la edad de 23 años. La Ley dispone que la pena de cárcel debe ser una medida de último recurso para los menores infractores. Las instituciones responsables deben adoptar medidas jurídicas, institucionales e infraestructurales para aplicar las disposiciones del Código.

96. Este Código dispone que los niños en conflicto con la ley, víctimas, testigos o partes en procedimientos civiles y administrativos tienen derecho a obtener asistencia jurídica y psicológica gratuita del Estado. La Cámara Nacional de Abogados pone a disposición de las instituciones de asistencia jurídica una lista de abogados especializados y formados en justicia juvenil. Los niños víctimas de delitos penales reciben apoyo psicológico a lo largo de todas las etapas de la investigación preliminar llevada a cabo por las estructuras de la policía del Estado.

97. Se prevé la prestación de asistencia jurídica a los niños víctimas y los niños en conflicto con la ley en todas las etapas del procedimiento penal, así como a los niños que vivan en instituciones de asistencia social o bajo tutela y deseen iniciar procedimientos sin la aprobación de su tutor legal o demandar a este, entre otros supuestos. Los niños detenidos o bajo custodia policial son informados de sus derechos de manera inmediata y pormenorizada, tienen acceso inmediato a un abogado y a atención médica y son enviados a juicio en el plazo debido, conforme a lo dispuesto en la Constitución. Desde 2017, las víctimas de delitos también reciben asistencia jurídica en virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

98. La Defensoría del Pueblo tiene plena competencia para inspeccionar en todo momento y sin previo aviso todas las Instituciones de Ejecución de Decisiones Penales. Se mantiene y actualiza una base de datos sobre la aplicación de las recomendaciones del Defensor del Pueblo. Asimismo, se firmó un acuerdo de cooperación entre la Dirección de la Policía Estatal y el Centro de Prácticas y Servicios Jurídicos Integrados para la prestación de asistencia jurídica y psicológica gratuita a los menores durante la fase de instrucción.

99. Con arreglo a lo dispuesto en el Código de Justicia Penal para los Niños, en 2018 el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia aprobaron normas de organización y procedimientos para la educación obligatoria, secundaria y superior de los menores infractores. También se ha aprobado un programa de estudios para la educación de los niños en edad escolar que se encuentran en instituciones de prisión preventiva. Los niños reciben libros de textos gratuitos.

100. Se han adoptado varias medidas para mejorar las condiciones de vida de los menores en el sistema penitenciario, lo que incluye la prestación de servicios integrados en colaboración con otras instituciones gubernamentales. Estas incluyen actividades educativas, programas de rehabilitación y reintegración, cursos de formación profesional para aumentar sus oportunidades de empleo tras su puesta en libertad, etc. El programa de tratamiento personalizado se diseña con arreglo a una evaluación de las necesidades psicosociales del recluso. Las actividades para los menores se organizan conforme a un calendario semanal, y consisten en actividades deportivas, educativas y de formación profesional, actividades recreativas, servicios de biblioteca, apoyo social y psicológico y otras actividades de capacitación.

101. En la actualidad, siete tribunales de distrito (de un total de 29 distritos y tribunales de primera instancia) cuentan con una sala de lo penal que se ocupa de los casos de delincuencia juvenil. En el Código se hace hincapié en que las cuestiones relativas a la justicia juvenil solo serán tratadas por personas especializadas y capacitadas. Se prevé, asimismo, la creación de un Sistema Integrado de Datos de Justicia Penal para los Niños. En 2017 se creó una dependencia especial dentro del Ministerio de Justicia que se encarga de examinar los datos estadísticos sobre la justicia juvenil y de velar por su coherencia. Estos datos están desglosados por delito, grupo de edad (menores de 14 años y jóvenes de entre 14 y 18 años), género y lugar de residencia.

102. Las medidas sustitutivas de la privación de libertad han aumentado gracias a que ahora se dispone de la infraestructura y el marco institucional para la aplicación de medidas alternativas destinadas a evitar el enjuiciamiento y el castigo de menores en conflicto con la ley. Varias de las medidas previstas en la nueva Estrategia de Justicia Juvenil tienen por objetivo acelerar los avances en esta esfera. El Servicio de Libertad Condicional ha establecido relaciones de cooperación con varias instituciones para apoyar a los niños en régimen de libertad condicional, entre ellas: el Servicio Nacional de Empleo, las Direcciones Regionales de Formación Profesional, las Direcciones Regionales de Educación, etc.

### **Minorías nacionales<sup>13</sup>**

103. La aprobación y la aplicación de la Ley de Protección de las Minorías Nacionales de la República de Albania constituye un avance en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, que es una de las prioridades fundamentales para la apertura de las negociaciones con miras a la adhesión del país a la Unión Europea. Esto mejora aún más el

marco jurídico vigente y garantiza a las minorías nacionales, dondequiera que vivan en Albania, un trato igualitario y no discriminatorio, como a todos los ciudadanos albaneses, mediante el fomento del diálogo con los representantes de las minorías.

104. El proceso de elaboración de esa ley se llevó a cabo en estrecha consulta con las asociaciones de minorías y otros agentes pertinentes, a través de audiencias públicas y con la asistencia y el asesoramiento de los mejores expertos europeos, incluido el Consejo de Europa, sobre la base de las recomendaciones del Comité Consultivo de Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, la Resolución del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación por Albania del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y las normas europeas, y teniendo en cuenta las condiciones y necesidades específicas de Albania. Durante las diferentes etapas de su elaboración, se llevó a cabo un amplio proceso de consulta en el que participaron instituciones del Gobierno central, unidades de gobierno autónomo local, instituciones independientes, asociaciones de minorías, entidades de la sociedad civil y organizaciones internacionales. A lo largo del proceso, se ha consultado a todas las asociaciones de minorías de Albania y sus representantes.

105. La Ley aporta una definición de minoría nacional, para lo cual elimina la diferenciación entre dos categorías de minorías (minorías nacionales y étnico-lingüísticas), y establece criterios jurídicos tanto subjetivos (autoidentificación) como objetivos para el reconocimiento como minoría nacional. En la Ley se estipula por primera vez el reconocimiento oficial y legal de todas las minorías nacionales de Albania con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. A los efectos de esa ley, las minorías nacionales de la República de Albania son: griegos, macedonios, aromanianos, romaníes, egipcianos, montenegrinos, bosnios, serbios y búlgaros.

106. El objetivo de esta Ley es asegurar el ejercicio de determinados derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, al tiempo que da una importancia esencial a la protección de la identidad de esas personas, así como a la no discriminación y a la plena igualdad ante la ley. Toda persona perteneciente a una minoría nacional tiene derecho a definirse como tal en todo el territorio de Albania mediante la autoidentificación. La Ley prevé la prohibición de la discriminación; la libertad de asociación y el derecho a la representación; la libertad de religión; la libertad de expresión y de información; la participación en la vida pública, cultural, social y económica; la preservación de la identidad cultural; la educación; el derecho a la educación en el idioma de la correspondiente minoría nacional; la utilización de idiomas minoritarios, etc.

107. Las personas pertenecientes a las minorías nacionales tienen asegurada, en las unidades de gobierno autónomo donde viven tradicionalmente o donde representan un porcentaje considerable de la población, la oportunidad de recibir educación o instrucciones en sus idiomas minoritarios. También tienen derecho, para determinados asuntos, a utilizar su idioma con carácter oficial en el territorio de las unidades de gobierno autónomo donde viven tradicionalmente o donde representan más del 20 % de la población, cuando los órganos de gobierno autónomo así lo decidan y cuando se den las condiciones adecuadas y exista suficiente demanda. El umbral establecido cumple las recomendaciones formuladas por los especialistas del Consejo de Europa.

108. En lo que respecta al derecho a la educación<sup>14</sup>, las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen derecho a aprender el idioma de la minoría. Con arreglo a la legislación vigente en la esfera de la educación, estas personas tendrán la posibilidad de aprender o de tomar clases en el idioma minoritario en las unidades de gobierno autónomo donde viven tradicionalmente o donde representan un porcentaje considerable de la población, siempre y cuando exista suficiente demanda. También tienen derecho a crear y administrar instituciones privadas en el marco del sistema educativo, así como instituciones de formación profesional.

109. En septiembre de 2018 se aprobaron dos proyectos de decisión en la esfera educativa: la Decisión del Consejo de Ministros sobre el suministro de libros de texto a los estudiantes, la formación profesional continua de los maestros, y el establecimiento y el funcionamiento de las clases en el idioma de las minorías nacionales; y la Decisión del



Consejo de Ministros sobre medidas adecuadas para la promoción de la cultura, la historia, el idioma y la religión de las minorías nacionales en la actividad educativa y científica de las instituciones de enseñanza superior<sup>15</sup>.

110. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tendrán derecho a utilizar, además del idioma albanés, el idioma de la minoría nacional en: a) su nombre y apellido, de conformidad con la legislación pertinente; b) las señales, inscripciones y otra información. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen asegurada, en las unidades de gobierno autónomo donde viven tradicionalmente o donde representan un porcentaje considerable de la población, la oportunidad de recibir educación o instrucciones en sus idiomas minoritarios. También tienen derecho, para determinados asuntos, a utilizar su idioma con carácter oficial dentro del territorio de las unidades de gobierno autónomo donde viven tradicionalmente o donde representan más del 20 % de la población, cuando los órganos de gobierno autónomo así lo decidan y cuando se den las condiciones adecuadas y exista suficiente demanda. Por decisión de los órganos de las unidades de gobierno locales, cuando más del 20 % de los habitantes pertenezca a una minoría nacional y exista suficiente demanda por su parte, los nombres de las unidades administrativas, las carreteras y otras indicaciones topográficas pertinentes deberán figurar, además de en idioma albanés, en el idioma de la minoría.

111. En lo que respecta a la aplicación de estas disposiciones, se prevé aprobar leyes que abordan las siguientes cuestiones: el uso del idioma de las minorías nacionales en las relaciones con las autoridades administrativas y la presentación de los nombres de las unidades administrativas, las carreteras y otros indicadores topográficos; y los criterios para determinar la unidad de gobierno autónomo local y qué constituye un número considerable de hablantes y un número de solicitudes suficientes para poder aprender o recibir formación en el idioma de la minoría.

112. Los principales reglamentos de aplicación de la Ley sobre las Minorías Nacionales, ya redactados y a la espera de ser aprobados, versan sobre las siguientes cuestiones: la estructura y funciones de la Comisión Especial, y los procedimientos para el examen de las solicitudes de reconocimiento de una minoría nacional; los criterios, la documentación y los procedimientos pertinentes para la recopilación de datos relacionados con la identificación de las personas pertenecientes a minorías nacionales, sobre la base de su derecho a la autoidentificación y de la documentación del registro civil; la adopción de estrategias, programas y planes de acción para crear las condiciones necesarias para que las minorías mantengan y desarrollen su identidad diferenciada; las medidas y políticas necesarias para que las minorías nacionales participen en la vida pública, cultural, social y económica; los criterios para apoyar las iniciativas y los proyectos encaminados a defender los derechos de las minorías nacionales, preservar y promover la identidad cultural, étnica, lingüística, tradicional y religiosa distintiva de las minorías nacionales y los criterios de selección para su financiación y para la gestión del Fondo para las Minorías Nacionales; las medidas para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales a expresar sus ideas y opiniones y a recibir y difundir información en el idioma minoritario.

113. En lo que respecta al funcionamiento eficaz de los órganos que representan a las minorías, la Ley sobre las Minorías Nacionales contiene disposiciones específicas sobre el establecimiento, las competencias, el funcionamiento y la composición del Comité del Estado para las Minorías, institución central bajo los auspicios del Primer Ministro encargada de velar por la protección y la promoción de los derechos y los intereses de las minorías nacionales. En relación con el funcionamiento de los órganos que representan a las minorías, se aprobó la decisión del Consejo de Ministros sobre el funcionamiento del Comité del Estado para las Minorías (diciembre de 2018). El Fondo para las Minorías Nacionales se creó con el objetivo de prestar apoyo a las iniciativas y los proyectos destinados a proteger los derechos de las minorías nacionales y preservar y promover su identidad cultural, étnica, lingüística, tradicional y religiosa distintiva.

114. En relación con el derecho a la autoidentificación<sup>16</sup>, en virtud del artículo 6 de la Ley sobre las Minorías Nacionales: “1) Toda persona tendrá derecho a declarar su pertenencia a una minoría nacional, sobre la base del derecho a la autoidentificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Censo de Población de la República de Albania y en los casos previstos en la presente Ley. 2) Nadie puede ser obligado a revelar o publicar datos sobre su

pertenencia a una minoría nacional y su identidad étnica, lingüística o religiosa, con la excepción de los casos en que la divulgación de esos datos sea necesaria para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Ley<sup>17</sup>.

115. Esta Ley garantiza a las personas el derecho a declarar su pertenencia a una minoría nacional. Las personas pertenecientes a minorías nacionales, sobre la base de su derecho a la autoidentificación, pueden declarar su pertenencia a dichas minorías en el censo general de la población de la República de Albania. Tras la aprobación de la Ley sobre las Minorías Nacionales, sigue siendo esencial que la legislación nacional garantice los derechos de las minorías en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley. Por lo tanto, toda la legislación nacional, incluida la legislación sobre el censo, se revisará con el objetivo de ajustarla a las normas europeas.

116. El próximo Censo de Población y Vivienda<sup>18</sup> tendrá lugar en 2020 y será administrado por el Instituto Nacional de Estadística de Albania. En lo que respecta al origen étnico, el marco jurídico sobre el Censo de Población y Vivienda respetará el principio de autoidentificación y el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a elegir libremente si quieren ser tratadas o no como tales, de conformidad con la Ley sobre las Minorías Nacionales y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, así como con las normas internacionales. Para el censo de 2020 se aplicará el método de censo universal directo basado en actividades sobre el terreno, como la recogida de cuestionarios por los censistas utilizando nuevos métodos de recopilación de datos. El censo nacional de 2020 se ajustará a las recomendaciones internacionales y los reglamentos de la Unión Europea. Reunirá información sobre todos los temas básicos abordados en las recomendaciones de la Eurostat y las Naciones Unidas. Conforme a dichas recomendaciones, las preguntas de censo se agrupan en dos categorías principales: 1) preguntas de interés común que son necesarias para las comparaciones estadísticas a nivel internacional; 2) preguntas opcionales basadas en las necesidades y demandas específicas de los usuarios. Las preguntas sobre el origen étnico se consideran delicadas, y la recopilación de datos se basará en la libertad de declarar de las personas. La pregunta sobre la etnia será opcional, al igual que las preguntas sobre la religión y el idioma. A la elaboración de un proyecto de ley sobre el censo de población de 2020 le seguirá un proceso consultivo que incluye reuniones de consulta con las minorías y los grupos etnoculturales<sup>19</sup>.

### **Minorías romaníes y egipcianas**

117. El Plan de Acción Nacional para la Integración de los Romaníes y Egipcianos 2016-2020 es un reflejo de la intensificación de las medidas en curso y pone en marcha nuevas actividades para fomentar la integración de los romaníes y egipcianos. El Plan cuenta con financiación del Estado y el resto de los fondos se obtiene en coordinación con donantes internacionales. Sus principios fundamentales son los siguientes: promover la inclusión social; aplicar un enfoque específico para abordar cuestiones concretas relacionadas con la exclusión; respetar las diferencias entre las comunidades romaní y egipciana; fomentar la participación de los romaníes y egipcianos en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas.

118. El Plan de Acción Nacional para la Integración establece medidas para abordar de manera integral la situación de los romaníes y egipcianos en Albania en la esfera de la educación y el diálogo intercultural, el registro civil y la justicia, la protección social, el empleo, la educación y la formación profesional, la vivienda urbana y la atención de la salud, así como para coordinar y vigilar la aplicación de las políticas. A su ejecución se destinan los recursos necesarios y el Ministerio de Salud y de Protección Social se ocupa de realizar un seguimiento de sus avances.

119. A fin de mejorar la coordinación en la esfera de la integración de los romaníes y los egipcianos, se ha establecido una red de 7 puntos focales entre los principales ministerios competentes en las esferas de la educación, el registro civil, la salud, el empleo, la vivienda social y la formación profesional. Se ha establecido una base de datos de 57 puntos focales a nivel municipal que se ocupan de coordinar las políticas en favor de los romaníes y

egiptanos. Asimismo, se ha desarrollado el sistema electrónico RomAlb, que es una aplicación web centralizada que permite la recopilación y la gestión de información sobre las minorías romaní y egiptana.

### **Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)**

120. En el Plan de Acción Nacional para la No Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2012-2014 y el Plan de Acción Nacional para las Personas LGBTI 2016-2020 se prevén varias medidas para abordar la discriminación y la integración de este colectivo. Los objetivos estratégicos son: mejorar el marco jurídico e institucional y sensibilizar sobre la no discriminación y la protección de los derechos de las personas LGBTI, en consonancia con las normas internacionales; la eliminación de todas las formas de discriminación contra la comunidad LGBTI mediante el fomento de capacidad en los organismos encargados de hacer cumplir la ley; la mejora del acceso al empleo, la educación, la salud, la vivienda y el deporte para las personas LGBTI, al tiempo que se garantiza su igualdad de oportunidades.

### **Derechos de las personas con discapacidad<sup>20</sup>**

121. La Ley núm. 93/2014 de Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad se ajusta a las normas establecidas en 2012 en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Ley y el Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad 2016-2020 tienen el objetivo de mejorar la calidad de vida y promover la inclusión efectiva de las personas con discapacidad. En 2015 se estableció el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es orientar las medidas interinstitucionales e incluye a organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de los niños con discapacidad y sus padres.

122. El sistema de evaluación de la discapacidad está atravesando un proceso de reforma encaminado a transformar el modelo médico en un modelo biopsicosocial. En el marco de la Ley de Ayuda Económica, desde julio de 2017 se está probando un nuevo plan de evaluación social de la discapacidad en dos dependencias administrativas de Ayuntamiento de Tirana. También se está sometiendo a prueba el Registro Electrónico Nacional de la Discapacidad, que constituye un componente importante de reforma del sistema de evaluación de la discapacidad. La evaluación de la discapacidad está a cargo de las instituciones de salud, que tratan de evitar que las personas con discapacidad tengan que estar presentes reiteradamente en las distintas etapas del proceso<sup>21</sup>. La prestación por discapacidad en el marco del programa de protección social sirve para prestar apoyo a las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida. El gasto asociado a los pagos por invalidez ha aumentado considerablemente en los últimos años, y representa la mayor parte del gasto en protección social.

123. Desde 2014 se han adoptado varios reglamentos en relación con: los servicios públicos para las personas con discapacidad y la eliminación de barreras en el entorno y en las infraestructuras; recopilación de datos estadísticos sobre la discapacidad a nivel central y local; adopción del lenguaje de señas. Se han adoptado otras medidas para la inclusión de las personas con discapacidad sobre la base de una evaluación biopsicosocial de la discapacidad.

124. Se han llevado a cabo varias actividades en colaboración con los centros de asistencia para el desarrollo con el objetivo de promover la participación y la integración de las personas con discapacidad en la sociedad. Los días especiales, como el Día de las Personas con Deficiencias Auditivas y Visuales, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la Semana Mundial de la Educación y los Niños con Discapacidad, se aprovechan para realizar actividades de sensibilización.

125. La Ley de los Derechos del Niño garantiza a los niños con discapacidad el derecho a recibir servicios sanitarios, sociales, educativos y de otra índole en función de sus necesidades, las cuales son determinadas por las estructuras responsables de la evaluación

de la discapacidad. La Agenda Nacional de los Derechos del Niño 2017-2020 prevé medidas para la detección y el tratamiento tempranos de los niños con problemas de desarrollo y la detección temprana de problemas de salud mental en niños de hasta 18 años. Hay 11 centros residenciales de desarrollo para personas con discapacidad de entre 0 y 25 años (6 públicos y 5 privados). Actualmente se encuentran en funcionamiento 37 centros de atención diurna y comunitarios para personas con discapacidad, incluidos niños, frente a los 19 de 2013.

126. El acceso a dispositivos y tecnologías de asistencia para los niños con discapacidad a un costo asequible ha mejorado, pero sigue resultando problemático. Los niños con discapacidad tienen prioridad para matricularse en las escuelas. Cada año, las unidades educativas locales reciben instrucciones para facilitar que los niños con discapacidad reciban una educación de la mejor calidad, lo que incluye campañas de información sobre su crianza y actividades destinadas a sensibilizar a la comunidad y a los padres sobre el derecho de esos niños a ser educados en entornos inclusivos y adaptados a sus necesidades. En 2014 se adoptaron los Criterios para los Profesores Auxiliares de Alumnos con Discapacidad en las Instituciones Públicas de Enseñanza Preuniversitaria. En el año académico 2017/18, se nombró a más de 610 profesores de apoyo, lo que representa un aumento respecto de los 65 del año 2014/15. Entre el 6º y el 9º grado se ofrecen clases de apoyo para los niños con discapacidades de aprendizaje. Periódicamente se organizan cursos de capacitación para los profesionales que trabajan en la educación de los niños con discapacidad.

## **Derecho a la propiedad**

127. En el Programa del Gobierno para 2017-2021, se prevé una profunda reforma de los servicios públicos en lo que respecta al derecho a la propiedad, en particular al registro y la restitución de los títulos de propiedad y las indemnizaciones por daños a los bienes. La reforma conlleva la reorganización y la reestructuración de las instituciones competentes, la digitalización del servicio, la contratación de personal y la prestación de servicios a los ciudadanos, y tiene el objetivo de dar calidad, profesionalidad y rapidez al servicio. El Ministerio de Justicia sigue trabajando en la realización de este proceso.

128. La Reforma del Sistema Integrado de Gestión de las Tierras es una de las prioridades del Gobierno de Albania. El objetivo de la reforma es mejorar el sistema de gestión de las tierras, los derechos de propiedad y el uso de los recursos y establecer un sistema amplio e integrado de información sobre las tierras en Albania.

129. La Ley por la que se establece el Organismo Catastral del Estado se aprobó el 20 de diciembre de 2018. El Organismo es la fusión de varias instituciones, entre ellas el Organismo para el Inventario y la Transferencia de los Bienes Públicos, el Organismo de Legalización, Urbanización e Integración de las Zonas y Edificios Informales y la Oficina de Registro de Bienes Inmuebles, en una sola institución.

## **Migrantes y refugiados<sup>22</sup>**

130. Los migrantes gozan del mismo derecho que los ciudadanos albaneses a obtener prestaciones sociales, como ayudas económicas o asistencia social. La Ley núm. 108/2013 sobre Extranjería, modificada en 2016, reconoce el derecho a la vida familiar y el derecho de los extranjeros a la reunificación familiar. Asimismo, reconoce el derecho de los extranjeros a la reunificación familiar con ciudadanos albaneses y el derecho de los ciudadanos extranjeros con residencia en Albania a la reunificación familiar. Los migrantes que trabajan en Albania tienen los mismos derechos que los albaneses en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

131. La Ley de Extranjería define la detención como la medida administrativa de último recurso que deben adoptar y ejecutar las autoridades del Estado a nivel regional encargadas del tratamiento de los extranjeros contra los extranjeros que son objeto de una orden de expulsión, cuando se han agotado todas las posibles medidas alternativas o cuando, tras una

evaluación, se considera que no se les pueden aplicar esas medidas, o contra los extranjeros readmitidos en cumplimiento de un acuerdo de readmisión.

132. La Ley de Asilo, aprobada en 2014, regula los procedimientos de asilo, las autoridades competentes, los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados y su protección subsidiaria y temporal. La promulgación de la Ley de Asilo fue seguida de la aprobación de varios reglamentos.

133. La Ley de Asilo y la Ley de Extranjería se basan en el principio de no devolución, el interés superior del niño y el derecho a la vida familiar. El proyecto de estrategia nacional para la gestión de la migración y el plan de acción que se aprobará en 2019 tienen por objeto ofrecer una respuesta integral a los desafíos y las oportunidades que plantea la migración.

## V. Prioridades de la República de Albania en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos

134. Las prioridades en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos son las siguientes:

- Continuar ajustando la reglamentación nacional a las obligaciones internacionales en la esfera de la protección de los derechos humanos.
- Reforzar el papel de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.
- Reformar el sistema de justicia y luchar contra la corrupción.
- Mejorar el marco jurídico en la esfera de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las minorías.
- Seguir cooperando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y mantener la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos temáticos.
- Mejorar la cooperación con la sociedad civil para la promoción y la aplicación de los programas de protección de los derechos humanos.

### Notas

<sup>1</sup> Law no. 76/2016 “On some additions and amendments to Law no. 8417/1998 “Constitution of the RoA”.

<sup>2</sup> 1. Law no. 84/2016 “On the Provisional Re-evaluation of Judges and Prosecutors in the Republic of Albania”; Law no. 95/2016 “On organization and functioning of institutions to fight corruption and organized crime”. 2. Law no. 96/2016 “On the status of judges and prosecutors in the Republic of Albania”; 3. Law no. 97/2016 “On organization and functioning of the prosecutor’s office in the Republic of Albania”; 4. Law no. 98/2016, dated 6.10.2016, “On organization and functioning of the judicial power in the Republic of Albania”; 5. Law no. 115/2016 “On governance institutions of the justice system”. 6. Law no. 35/2017 “On some addenda and amendments to law no. 7905, dated 21.3.1995 “Code of Criminal Procedure of the Republic of Albania”, amended; 7. Law no. 36/2017 “On some addenda and amendments to law no. 7895, dated 27.01.1995 “Criminal Code of the Republic of Albania”, amended”; 8. Law no. 37/2017 “Code of Criminal Justice for Children”; 9. Law no. 32/2017 “On some amendments and addenda to law no. 10173, dated 22.10.2009 “On witness protection and justice collaborators”, amended; 10. Law no. 69/2017 “On some addenda and amendments to law no. 9157, dated 04.12.2003 “On interception of electronic communication”, amended”; 11. Law no. 70/2017 “On some addenda and amendments to law no. 10192, dated 3.12.2009 “On prevention and striking at organised crime, trafficking and corruption through preventive measures against assets”; 12. Law no. 43/2017 “On some amendments and addenda to law no. 157/2013 “On measures against financing of terrorism”; 13. Law no. 44/2017 “On some addenda and amendments to law no. 9917, dated 19.5.2008 “On prevention of money laundering and financing of terrorism”, amended; 14. Law no. 42/2017 “On some amendments and addenda to law “On declaration and audit of assets, financial obligations of the elected persons and some public employees”, amended; 15. Law no. 38/2017 “On some addenda and amendments to law no. 8116, dated 29.3.1996, “Code of Civil Procedure of the Republic of Albania”, amended; 16. Law no. 40/2017 “On some amendments “On organisation and functioning of the Ministry of Justice”,

- amended; 17. Law no. 39/2017 “On some addenda and amendments to law no. 49/2012 “On organisation and functioning of Administrative Courts and adjudication of administrative disputes” amended”; 18. Law no. 41/2017 “On some addenda and amendments to law no. 152/2013, “On civil servant”, amended”; 19. Law no. 111/2017 “On state guaranteed legal aid”; 20. Law no. 98/2017 “On court fees in the Republic of Albania”; 21. Law no. 26/2018 “On some addenda and amendments to the law no. 10385, dated 24.2.2011 “On mediation in dispute resolution”; 22) Law no. 55/2018 “On the profession of the advocate in the Republic of Albania; 23. Law No. 80/2018 “On some amendments and additions to Law No. 8331, dated on 21.4.1998, “On the Execution of Criminal Decisions”, as amended; 24. Law No.86 /2018 “On additions and amendments to the Law No. 10018/2008 “On State Advocacy”; 25.Law no. 110/2018 “On the Notary in the Republic of Albania”.
- <sup>3</sup> The law on national minorities was published in the Official Journal on 9 November 2017, and entered into force 15 days after its publication in the Official, on 24 November 2017.
- <sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/uprimplementation.aspx>.
- <sup>5</sup> [http://tedrejtatenjeriut.punetejashme.gov.al/UN\\_System/PAGE\\_KONTEKSTI\\_METODOLOGJIA/jA8AALKnDxFIdmRFSUhiemxpAAA](http://tedrejtatenjeriut.punetejashme.gov.al/UN_System/PAGE_KONTEKSTI_METODOLOGJIA/jA8AALKnDxFIdmRFSUhiemxpAAA).
- <sup>6</sup> The decision was formalized during the 25th meeting of the OSCE Ministerial Council in Milan, on 6–7 December 2018.
- <sup>7</sup> [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20257ALBANIA\\_VNR\\_2018\\_FINAL2.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20257ALBANIA_VNR_2018_FINAL2.pdf)
- <sup>8</sup> Recommendations 104.30, 104.36, 104.34, 105.32, 105.33, 104.35, 104.54, 105.11, 105.36.
- <sup>9</sup> Recommendations 104.45, 104.46, 104.47, 104.48, 105.20, 105.21, 105.22, 106.11, 104.49, 104.50, 104.51, 104.52, 104.56, 104.57, 104.58, 104.59, 104.60, 104.55, 104.44.
- <sup>10</sup> Recommendations 104.43, 104.86, 106.10, 106.3, 104.25, 106.8, 104.26, 104.68, 104.65, 105.6.
- <sup>11</sup> Recommendations 104.66, 104.67, 104.69, 106.2, 106.15.
- <sup>12</sup> Recommendations 104.78, 104.79.
- <sup>13</sup> Recommendations 106.19, 106.20, 104.98, 104.99, 106.18, 106.21, 104.100, 104, 104.95, 106.23.
- <sup>14</sup> Recommendations 106.22, 106.23, 104.95.
- <sup>15</sup> Decisions of the Council of Ministers No. 561, dated 29.09.2018, No. 562, date 29.09.2018.
- <sup>16</sup> Recommendations 106.20, 106.23.
- <sup>17</sup> Articles 3, 7, 11, 12, 13, 14 and 15 of this Law: namely: definition; collection of the data; participation on the public, cultural, social and economic life; preservation of cultural identity; the right of education; freedom of expression, thought, and the right of information: the use of languages with authorities.
- <sup>18</sup> Recommendation 106.19.
- <sup>19</sup> INSTAT web page agenda-consultative-meeting-census-2020-minorities-and-ethnic-groups.pdf
- <sup>20</sup> Recommendations 104.91, 104.91, 104.92, 104.90, 104.93.
- <sup>21</sup> DCM No. 813/2017.
- <sup>22</sup> Recommendations 104.104, 104.105.